

Yucatán

¿Qué son las órdenes de protección?

De acuerdo con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** las órdenes de protección **son actos de protección y de urgente aplicación** en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27).

¿Cuántas rutas hay para acceder a las órdenes de protección?

La regulación en torno a las órdenes de protección es diferente en cada entidad federativa, de tal modo que al trazar una ruta posible para las mujeres que viven violencia, y que requieren acceder a las órdenes de protección, se advierte que el camino a seguir no es el mismo. Con base en ello, **se identifican cinco tipos de ruta para el acceso a las órdenes de protección dirigidas a las mujeres que viven violencia**. Esta infografía aborda los pasos a seguir para el tipo de ruta 4.

TIPO 4

Las órdenes de protección que se prevén en esta entidad son distintas al resto de las entidades federativas, por ella **la ruta que se traza es particular para estas entidades federativas**.

Ruta para el acceso a las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia en Yucatán.

Solicitantes, instituciones de primer contacto, tipos y clases de órdenes de protección.

¿Quién puede solicitarlas?

- La víctima.
- Representante legal de la víctima.
- El Ministerio Público.
- Quienes ejerzan la patria potestad o tutela, cuando la víctima se encuentre impedida o imposibilitada para solicitarla.